

http://saia.pereira.gov.co

 MINEDUCACIÓN



9

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **63949-2015**

Fecha: 09/12/2015 - 18:13:02

Recibido por: JOSE DIVER BUITRAGO

Destino: Secretaría de Educación

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 11-27-2015 2:21:47 PM
Al contestar cite este No. 2015-EE-139020 FOL:1 ANEX:0
Origen: Subdirección de Monitoreo y Control
Destino: Secretaría de Educación Municipal de Pereira / GRACIELA DIEZ ARIAS
Asunto: IE205962

Doctora:
GRACIELA DIEZ ARIAS
Secretaria de Educación Municipal
Carrera 7 No 18 - 55
Pereira - Risaralda

Referencia: 2015ER205962

Respetada Secretaria

Teniendo en cuenta que la administración de la planta administrativa y Docente adscrita al servicio educativo, en virtud de lo establecido en la Ley 715 del 2001, corresponde exclusivamente a las entidades territoriales certificadas, me permito dar traslado a la petición de la referencia, suscrita por el Señor, URIEL CARRERO CALDERON, para que dé respuesta de fondo a las pretensiones del peticionario.

Lo anterior en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Con copia a URIEL CARRERO CALDERON, Carrera 3ª No 35 - 47, Pereira - Risaralda.

Cordialmente,


EDDA PATRICIA IZQUIERDO LOPEZ
Subdirectora de Monitoreo y Control

Elaboró: Alejandro Supelano
Revisó: Harold Ramirez Alvarez
2200,183,04

Pereira, 03 de noviembre de 2015

AUSONIO



MEN

2015-ER-205962 ANE:0 FOL:2
2015-11-04 03:41:44 PM
TRA-PAGOS DEUDAS LABORALES ASCEN
Subdirección de Monitoreo y Control

Doctora

GINA PARODY

Ministra de Educación Nacional

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional – CAN-
Bogotá D.C.

Asunto: Derecho de Petición

Como debe ser de su conocimiento, el Ministerio de Educación Nacional autorizó la homologación y nivelación salarial de los funcionarios administrativos de las plantas centrales de las Secretarías de Educación y de los establecimientos educativos oficiales financiados con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP-, en atención a la incorporación de dichos funcionarios a los entes territoriales certificados como consecuencia del mandato de la Ley 715 de 2001.

En atención a lo anterior, efectivamente al certificarse el Departamento de Risaralda, fui incorporado a la planta de dicho ente territorial, quien mediante Decreto 0258 de 2005, me homologó el cargo a su símil de dicha entidad y por ende, me niveló salarialmente.

Una vez se produjo dicho procedimiento, y debido a la certificación del Municipio de Pereira, fui trasladado a la planta de cargos de dicho ente territorial, a partir del **01 de febrero de 2005**, fecha en que tomé posesión, y a partir de allí, se me viene reconociendo el salario al cual fui nivelado por el Departamento de Risaralda, el cual se hizo mediante Resolución 662 del 05 de junio de 2006.

Debido a las inconsistencias presentadas en el proceso de homologación y nivelación realizado por el Departamento de Risaralda, fue por lo que dicho

ente territorial, previa autorización de ése Ministerio, procedió a efectuar el ajuste de la nivelación salarial, modificando para ello, el Decreto 0258 de 2005, mediante el Decreto 986 del 31 de agosto de 2010, otorgándome al cargo de "**Auxiliar Administrativo 407-11**", inicialmente nivelado, un nuevo grado, el cual correspondió al "**Auxiliar Administrativo 407-15**", ajuste, que lógicamente implicaba el cambio de salario inicialmente asignado, al momento de posesionarme en el Municipio de Pereira, ajuste que me fue reconocido por el Departamento de Risaralda, hasta el **31 de enero de 2005**, mediante Resolución 1853 del 07 de diciembre de 2012, notificada personalmente, según acta del 11 de enero de 2013.

Atendiendo lo anterior, mediante oficios según radicados 51586 del 30 de noviembre de 2012 y 5618 del 11 de febrero de 2013, peticioné al Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Educación, se me reconociera a partir del **01 de febrero de 2005**, a la fecha, la diferencia salarial a que tengo derecho, teniendo en cuenta el referido ajuste realizado por el Departamento de Risaralda, y se me siguiera reconociendo el salario ajustado por dicho ente territorial, y a la fecha no se me haya solucionado la situación.

Así mismo, ése Ministerio, mediante oficio 2013EE13473 001, del 07 de marzo de 2013, se me responde sobre los procedimientos que debe agotarse para el reconocimiento del ajuste de la nivelación salarial que el Departamento de Risaralda me hizo y que debe reconocer el Municipio de Pereira a partir del **01 de febrero de 2015**, fecha en se me incorporó a dicho ente territorial, procedimiento que efectivamente llevó a cabo el Municipio de Pereira, situación que dista de la exclusión que a la fecha se me hace, pues como puede observarse, he acogido las instrucciones emitidas por ese Ministerio, lo que debe garantizarse el reconocimiento solicitado, pues me sometí en el tiempo en dicho proceso, por lo que no puede, como se pretende, desconocer el reajuste al que tengo derecho.

Ahora, con sorpresa, la Secretaría de Educación de Pereira, pretende emitir un acto administrativo reconociendo el ajuste de la nivelación salarial, excluyéndome sin justificación alguna de dicho reconocimiento, razón por la que le solicito su intervención directa ante la Secretaría de Educación de

Pereira, solicitándole a la misma abstenerse de legalizar acto administrativo alguno, para efecto de evitar que se me vulnere el derecho a la igualdad referente a los otros funcionarios a quienes se les van a reconocer dicho ajuste, y procedan a mi inclusión en el referido acto y se me cancele el ajuste salarial a partir del **01 de febrero de 2005**, a la fecha.

Es de aclarar que el acto que se pretende expedir corresponden al ajuste que hizo el Departamento de Risaralda de los funcionarios que fueron incorporados al Municipio de Pereira en el año 2003 y 2004, reconocimiento que se hace a partir de dichas fechas, por lo que es más injustificable mi exclusión, atendiendo que el reconocimiento que se me debe hacer es desde el 2005, fecha en que fui incorporado al Municipio de Pereira.

Doctora PARODY, espero que el presente derecho de petición no sea remitido a la Secretaría de Educación de Pereira, sino que en forma directa el Ministerio de Educación, a través del funcionario que designe, lleve a cabo la intervención ante la Secretaría de Educación, pues al remitirse a dicha entidad, es seguro que no obtendré solución a la situación y la misma se dilata.

Estaré atento a cualquier solicitud que se me haga.

Recibiré notificación personal:

Laboral: Alcaldía de Pereira – Secretaría de Educación – Dirección Jurídica –
Piso 8 – Tel. 3248107.

Residencial: Carrera 3ª. No. 35-47 – Teléfonos: 3409535 - 3168647668 –
Email: uricar1@hotmail.com

Cordialmente,


URIEL CARRERO CALDERÓN
C.c. 10.108.932

Ministerio de Educación Nacional
Unidad de Atención al Ciudadano

2015 NOV -4 AM 9 26

Numero de Cuenca Rec de





Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	09 de diciembre de 2015	Número de radicado:	63949
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	EDDA PATRICIA IZQUIERDO LOPEZ		
Descripción o asunto:	TRASLADO DE DOCUMENTO	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	2
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

